

venie, y Cobor Alfoxe maior de esta Villa, le nombran por Comi-
sario, para que pase ala Corte de Madrid; y respecto de no ha-
ber otro Caballero Capitulax, que pueda acompañarle, por estar
requerim^{to}. impedido, y ocupado, nombraban, y nombraron por
su acompañado a Dⁿ. Juan de Ortega Luche Presb^{to} de esta Villa,
alq qual se le da el poder, y comision, y facultad, que de d^{no}.
se requiere, y es necesario, para que en d^{ha}. razon hagan to-
das las Dilix^{tes}. que combengan, y sean necesarias hasi Judiciales
Como extrajudiciales. La Villa de una conformidad: Dijo: que po-
que se alla con gravissimas enfermedades sus veing, y no habe-
mas, que hun medico, y este no poder dar razon a todos los enfer-
mos, por ser muchos, y para demas de seis cientos, de que se ha
originado el haber de traer otros dos medicos de la Ciudad de
murcia, con excedido salarog, y tener noticia, que se alla en esta
Villa el Dⁿ. Dⁿ. Fran^{co}. Roda, medico de toda satisfacion, y espe-
riencia, que azebido esta plaza mucho tiempo en otras ocasio-
nes, con mucho aplauso de los veing: acordo el que se le able, y
sea si se puede ajustar el que se quede por medico en esta
Villa, por el tiempo, que se pudiere ajustar, y concertar; y pa-
ra que lo esten fado del celo, y acatidad de los señores Dⁿ. Tai-
me Sarrio de Anaya, y Dⁿ. Fran^{co}. Perez Herrero Capitulaxes
de este Ayuntamiento. les nombraban, y nombraron por Comisarios
para esto: alq quales, y acada uno de ellos invalidum, se les
da el poder, y comision, y facultad, que de d^{no}. se requiere, y es
necesario, para que en caso de que xerse quedar en esta Villa
el d^{ho} Doctor ajusten con el el estipendio, y tiempo, que pu-
dieren ajustar; y siendo necesario, otorguen las es^{tas}. que com-
bengan con las clausulas, y condiciones, que sean necesarias, y
se les notifique a d^{hos}. Caballeros Capitulaxes, comisarios lo